



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

*"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."*



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 047 /2021-MPL.**

**Lambayeque, 29 de Setiembre de 2021.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;**

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota de Envío N° 11602/2021-ATD, la administrada Luz Gladys Santisteban García, solicita apoyo económico por no tener ingresos y tener bajo su tutela y amparo a un hijo con discapacidad.

Que, obra en el expediente, materia de análisis, el Informe Social N° 252-21-BS.GRH, suscrito por la Sra. Carmen Luna Lorenzo, responsable de la Oficina de Bienestar Social de la MPL, quien señala que la peticionante es una adulta mayor, en extrema pobreza, con salud deteriorada y tiene un hijo adulto con discapacidad y no cuenta con ingresos y apoyo familiar.

Que, mediante Carta N° 0544-2021-MPL-SGP, suscrito por CPC Juan Diego Mercado Jiménez, Sub Gerente de Presupuesto, quien hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1296 de fecha 31.08.2021, por el monto de S/. 500.00 soles para atender la solicitud. Del mismo modo, mediante Informe N° 0764-2021-MPL-GAF, el Gerente de Administración Financiera de la MPL, concluye que es necesario aprobar la solicitud, por lo que recomienda que el expediente sea derivado al Concejo Municipal para su debate y/o aprobación.

Que, mediante Carta N° 1270-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo señalado en el artículo 73° de la LOM en su numeral 6.2, la Municipalidad tiene como función: "Administrar, organizar y ejecutar, los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población". Asimismo, precisa que particularmente se ha verificado la situación de la solicitante, dando fe de su extrema pobreza y fundamentalmente de su necesidad, pues a su avanzada edad debe velar por la manutención y la salud de su menor hijo quien, de manera evidente, padece de discapacidad mental notoriamente marcada, sugiriendo, además, socorrer a esta persona y a su hijo, con alimentos o un apoyo mayor, recomendando que le presente expediente sea derivado al Pleno de Concejo para su debate y aprobación.

Que, mediante Oficio N° 152/2021-MPL-SR, la **COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS**, integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zefía, Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones expuestas emiten dictamen **RECOMENDANDO: APROBAR**, la solicitud de apoyo económico formulada por la Sra. Luz Gladys Santisteban García, por el monto establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1296, de conformidad a los informes técnicos y legales que obran el presente expediente, debiéndose efectuar las acciones administrativas que correspondan a la áreas involucradas para el cumplimiento del Acuerdo que se emita, ii) **ADOPTAR**, las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con su cumplimiento.

Lambayeque, Ciudad  
Generosa y Benemérita.

*¡Año del Bicentenario!*  
**27 dic. 1820 / 2020**

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 05 OCT 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. María Salomé Neandrup Rivas  
SECRETARIO GENERAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

*"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."*



## ACUERDO DE CONCEJO N°. 047/2021-MPL-PÁG. 02

### **POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en Décima Octava Sesión de Concejo Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 28 de Setiembre del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la solicitud de apoyo formulada por la Sra. Luz Gladys Santisteban García, por el monto consignado en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1296 de fecha 31.08.2021, de conformidad a los informes técnicos y legales que obran el presente expediente, debiéndose efectuar las acciones administrativas que correspondan a la áreas involucradas para la ejecución del acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

### **Distribución:**

Alcaldía  
Secretaría General  
G. Municipal  
G. Administración y Finanzas  
G. Asesoría Jurídica  
G. Planeamiento y Presupuesto.  
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.  
G. de Recursos Humanos.  
G. Administración Tributaria.  
G. de Infraestructura y Urbanismo.  
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.  
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social  
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.  
Portal Transparencia.  
Archivo

Lambayeque, Ciudad  
Generosa y Benemérita.

*¡Año del Bicentenario!*  
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 05 OCT 2021